San José de Cúcuta,

Doctor
JULIO CESAR SILVA RINCÓN
Secretario General
Gobernación de Norte de Santander
Ciudad

Cordial saludo,

Con el respeto acostumbrado, a continuación, se procede a realizar la verificación del cumplimiento de los Requisitos Jurídicos Habilitantes sobre las propuestas presentadas dentro del proceso LP-SEG-03746-2025 cuyo objeto reza: MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL ÁREA DE ALMACÉN DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.

EVALUACIÓN JURÍDICA:

A continuación, se procede a realizar la evaluación jurídica de las propuestas presentadas en el proceso LP-SEG-03746-2025:

PROPONENTE 1: CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS S.A.S. – CONSMOELEC, NIT. 900.320.303-4, Representada Legalmente por **MARISELA BERNAL AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.207 de Bogotá D.C.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	CUMPLE/ NO CUMPLE	NO APLICA
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Adjunta carta de presentación de la propuesta de fecha 16 de febrero de 2025, suscrita por **MARISELA BERNAL AGUIRRE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.207 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS S.A.S. – CONSMOELEC**.**	**CUMPLE**	
CARTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:		**N/A**
AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE.		**N/A**

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	CUMPLE/ NO CUMPLE	NO APLICA
PODER		**N/A**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: El oferente Presenta con la propuesta, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS S.A.S. – CONSMOELEC**,** con NIT 900.320.303-4, con matrícula 01941904 del 28 de octubre de 2009, renovada el 21 de marzo de 2025. Las actividades no corresponden a los códigos establecidos en los estudios previos. No acredita Establecimiento de comercio en Cúcuta.	**NO CUMPLE**	
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP. Se allega RUP de fecha 5 de febrero de 2026, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá DC, de CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS S.A.S. – CONSMOELEC, con NIT 900.320.303-4, NÚMERO DEL PROPONENTE: 00064796 FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 28 de marzo de 2025, SE ENCUENTRA EN FIRME.	**CUMPLE**	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Presenta Garantía de Seriedad de la oferta, póliza No. **21-44-101492549,** Expedida el 16 de febrero de 2026 por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** teniendo como beneficiario el Departamento Norte de Santander. Con una vigencia del 16 de febrero de 2026 al 30 de junio de 2026, el valor asegurado es la suma de $336.202.609,00 correspondiente al 10% del presupuesto oficial, encontrándose firmada por el tomador y el representante de la aseguradora. Su Póliza de seriedad de la oferta corresponde al objeto del presente proceso de selección. Adjunta recibo de pago.	**CUMPLE**	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	CUMPLE/ NO CUMPLE	NO APLICA
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. Se consultó en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales del proponente: MARISELA BERNAL AGUIRRE**,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.207 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS S.A.S. – CONSMOELEC, NIT 900.320.303-4. No se registra Reporte como responsable fiscal.	**CUMPLE**	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se consultó en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de MARISELA BERNAL AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.207 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS S.A.S. – CONSMOELEC, NIT 900.320.303-4.	**CUMPLE**	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DELITOS SEXUALES. Se consultó en la página Web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales, delitos sexuales y medidas correctivas de MARISELA BERNAL AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.207 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS S.A.S. – CONSMOELEC, NIT 900.320.303-4. No registra Asuntos Pendientes con las Autoridades Judiciales:	**CUMPLE**	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE. Adjuntan copia de la cédula de MARISELA BERNAL AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.207 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES	**CUMPLE**	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	CUMPLE/ NO CUMPLE	NO APLICA
ELECTRICAS S.A.S. – CONSMOELEC, NIT 900.320.303-4.		
FOTOCOPIA DEL RUT Allegan Registro Único Tributario de CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS S.A.S. – CONSMOELEC, NIT 900.320.303-4.	**CUMPLE**	
ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Se allega certificación de cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el representante legal de CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS S.A.S. – CONSMOELEC, NIT 900.320.303-4, y su revisor fiscal, acreditando el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.	**CUMPLE**	
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El proponente anexó el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado.	**CUMPLE**	

CONCLUSIÓN:

El oferente **CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS S.A.S. – CONSMOELEC**, NIT. 900.320.303-4, Representada Legalmente por **MARISELA BERNAL AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.207 de Bogotá D.C., **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos exigidos dentro del Proceso No. LP-SEG-03746-2025, específicamente con el que se describe a continuación:

> ***B5. Certificado de existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil.***
>
> *Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.*

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado en original expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá encontrarse en firme y vigente y haber sido expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha decierre del plazo de presentación de la propuesta.

NOTA: Los certificados de existencia y representación legal o registro mercantil según sea el caso, deberán contener las siguientes actividades:

CLASE	***DECRIPCIÓN***
7112	*Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica*
4290	*Construcción de otras obras de ingeniería civil*
4220	*Construcción de proyectos de servicio público*

En caso de consorcios o uniones temporales, los integrantes del consorcio o uniones temporales que sean personas jurídicas deberán acreditar en sus certificados de existencia y representación legal las codificaciones del CIIU descritas anteriormente, si el integrante es una persona natural y aporta registro mercantil el mismo, deberá cumplir con las condiciones establecidas para las personas jurídicas.

Si el representante legal de la sociedad se encuentra limitado por los estatutos para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa expedido por el órgano competente según los estatutos, para participar en la Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Constitución del establecimiento de comercio: El proponente deberá acreditar a través de Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil tener establecimiento de comercio con CINCO (05) AÑOS de constitución cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, para que garantice la atención al servicio, reclamos y en donde pueda tener asiento y atención inmediata la entidad y que con ello garantice la continuidad del servicio. El certificado de Existencia y representación legal o registro mercantil debe ser presentado en original cuya expedición no podrá ser inferior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso. (Subrayado fuera de texto).

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2026 Hora: 07:40:18
Recibo No. AA26157095
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26157095F9CCF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4321
Otras actividades Código CIIU: 4390, 4663

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

PROPONENTE 2: CONSORCIO CONSTRUCTORES UNIDOS 148, Representado Legalmente por VIVIANA OSORIO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número No.1.090.406.524 de Cúcuta.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	CUMPLE/ NO CUMPLE	NO APLICA
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ABONO DE LA PROPUESTA: Adjuntan cartas de presentación de la propuesta de fecha 12 de febrero de 2025, suscritas por **VIVIANA OSORIO JARAMILLO,** identificada con cédula de ciudadanía número No.1.090.406.524 de Cúcuta, en calidad de Representante Legal de IDC OBRAS CIVILES S.A.S. NIT 901386951-4 y **CARLOS KARLO COTES MADERA**, identificado con cédula de ciudadanía número No.1.118.807.061 de Riohacha, en calidad de Representante Legal de COTES Y COTES S.A.S. NIT 900.336.724-1, integrantes del CONSORCIO CONSTRUCTORES UNIDOS 148.	**CUMPLE**	
CARTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Se adjunta documento de conformación de CONSORCIO de fecha 11 de febrero de 2026, suscrita por VIVIANA OSORIO JARAMILLO y CARLOS KARLO COTES MADERA, debidamente autorizados para actuar en	**CUMPLE**	

<table>
<tr><td>nombre y representación de IDC OBRAS CIVILES S.A.S. y COTES Y COTES S.A.S., respectivamente. La conformación del CONSORCIO se estableció bajo los siguientes porcentajes de participación:

<table><tr><th>NOMBRE DEL INTEGRANTE</th><th>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</th></tr><tr><td>IDC OBRAS CIVILES S.A.S. NIT 901386951-4</td><td>95%</td></tr><tr><td>COTES Y COTES S.A.S. NIT 900.336.724-1</td><td>5%</td></tr></table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE.</td><td></td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PODER</td><td></td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

El oferente Presenta con la propuesta, CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de IDC OBRAS CIVILES S.A.S. NIT 901386951-4, con matrícula 371177 del 1 de junio de 2020, renovada el 31 de marzo de 2025; y COTES Y COTES S.A.S. NIT 900.336.724-1, con matrícula 693.743 del 30 de enero de 2018, renovada el 18 de marzo de 2025.

Acredita Establecimiento de comercio en Cúcuta, IDC OBRAS CIVILES S.A.S. NIT 901386951-4</td><td>CUMPLE</td><td></td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

Se allega RUP de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, de IDC OBRAS CIVILES S.A.S. NIT 901386951-4, NÚMERO DEL PROPONENTE: 4823 FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 12 de mayo de 2025, SE ENCUENTRA EN FIRME.

Se allega RUP de fecha 30 de enero de 2026, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, de GRUPO COTES Y COTES S.A.S. NIT 900.336.724-1, NÚMERO DEL PROPONENTE: 15702, FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 10 de abril de 2025, SE ENCUENTRA EN FIRME.</td><td>CUMPLE</td><td></td></tr>
</table>

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Presenta Garantía de Seriedad de la oferta, póliza No. **475-47-994000077610,** Expedida el 16 de febrero de 2026, por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** teniendo como beneficiario el Departamento Norte de Santander. Con una vigencia del 16 de febrero de 2026 al 26 de mayo de 2026, el valor asegurado es la suma de $336.202.608,90 correspondiente al 10% del presupuesto oficial, encontrándose firmada por el tomador y el representante de la aseguradora. Su Póliza de seriedad de la oferta corresponde al objeto del presente proceso de selección, adjunta recibo de pago.	**CUMPLE**	
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. Se consultó en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales de los integrantes del Consorcio: VIVIANA OSORIO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número No.1.090.406.524 de Cúcuta, y CARLOS KARLO COTES MADERA, identificado con cédula de ciudadanía número No.1.118.807.061 de Riohacha, en calidad de Representantes Legales de IDC OBRAS CIVILES S.A.S. NIT 901386951-4 y COTES Y COTES S.A.S. NIT 900.336.724-1, respectivamente. No se registra Reporte como responsables fiscales.	**CUMPLE**	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se consultó en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los integrantes del Consorcio sin registrar Sanciones ni Inhabilidades Vigentes: VIVIANA OSORIO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número No.1.090.406.524 de Cúcuta, y CARLOS KARLO COTES MADERA, identificado con cédula de ciudadanía número No.1.118.807.061 de Riohacha, en calidad de Representantes Legales de IDC	**CUMPLE**	

OBRAS CIVILES S.A.S. NIT 901386951-4 y COTES Y COTES S.A.S. NIT 900.336.724-1, respectivamente.		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DELITOS SEXUALES. Se consultó en la página Web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales, delitos sexuales y medidas correctivas de los integrantes del Consorcio: VIVIANA OSORIO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número No.1.090.406.524 de Cúcuta, y CARLOS KARLO COTES MADERA, identificado con cédula de ciudadanía número No.1.118.807.061 de Riohacha, en calidad de Representantes Legales de IDC OBRAS CIVILES S.A.S. NIT 901386951-4 y COTES Y COTES S.A.S. NIT 900.336.724-1, respectivamente. No registran Asuntos Pendientes con las Autoridades Judiciales:	**CUMPLE**	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE. Adjuntan copia de las cédulas de VIVIANA OSORIO JARAMILLO y CARLOS KARLO COTES MADERA.	**CUMPLE**	
FOTOCOPIA DEL RUT Allegan Registro Único Tributario de IDC OBRAS CIVILES S.A.S. NIT 901386951-4 y COTES Y COTES S.A.S. NIT 900.336.724-1.	**CUMPLE**	
ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Se allegan las certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedidas por el representante legal de cada una de las empresas que conforman el CONSORCIO acreditando el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.	**CUMPLE**	
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**CUMPLE**	

El proponente anexó el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado por los integrantes del CONSORCIO.		

CONCLUSIÓN:

El oferente **CONSORCIO CONSTRUCTORES UNIDOS 148**, Representado Legalmente por VIVIANA OSORIO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número No.1.090.406.524 de Cúcuta, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivos del Proceso No. LP-SEG-03746-2025.

CONCEPTO Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

A este respecto, el Consejo de Estado en sentencia No. 28855 ha señalado que, lo subsanable es aquello que, **a pesar de que se tiene**, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, **no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer**, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. Para el caso en concreto, la propuesta presentada en el proceso de Licitación No. LP-SEG-03746-2025, CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS S.A.S. – CONSMOELEC, NIT. 900.320.303-4, Representada Legalmente por MARISELA BERNAL AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.207 de Bogotá D.C., no cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes exigidos.

En este sentido, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad aplicable y, conforme lo explicado por el Consejo de Estado en radicado No. 25804 *"la subsanabilidad es un derecho, de carácter excepcional, en cabeza del oferente, frente a aquellos aspectos susceptibles de corrección y que "la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que, para la primera se trata de un deber, de una obligación con el objetivo de que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general; no hacerlo en los términos indicados, significaría violar el derecho de los oferentes a subsanar la oferta y en consecuencia se trasgrediría el ordenamiento jurídico".*

A sí mismo, esta Corporación sostiene que *"los requisitos susceptibles de ser subsanados son aquellos que no afectan la asignación del puntaje de las ofertas, a saber: la falta del certificado de existencia y representación legal, el RUP, la firma de la oferta, el certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad y la autorización al representante legal por parte de la junta directiva de contratar por determinada cuantía".*

Por otro lado, la sentencia No. 36054 señala que *"La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir" A la lógica anterior obedece el contenido del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2006, el cual dispone que "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos". Por consiguiente, se trata de defectos subsanables, porque al no afectar su falencia la asignación de puntaje".*

(…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

De acuerdo a lo anterior, es importante señalar que, si los oferentes desean subsanar los documentos enunciados en el presente informe de evaluación, como NO CUMPLA, la documentación en la cual fundamente dichas subsanaciones deben ser con fecha anterior al cierre del presente proceso contractual.

Se le otorga un término para subsanar a los oferentes hasta que se cumpla el traslado del presente informe, es decir, hasta el día 04 de marzo de 2026, hasta las 18:00 horas.

Dichos requisitos deben ser subsanados a través de la plataforma SECOP 2, por el área de mensajes conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Nota: La no subsanación de requisitos dentro del plazo determinado en el presente informe, dejará en firme y/o ejecutoriado las decisiones y/o conclusiones tomadas en el presente informe.

Atentamente,

LUIS ALBERTO GOMEZ ANGULO
Evaluador Jurídico